

Al Despacho del señor Juez llegan las presentes diligencias que tratan de la acción de tutela de primera instancia impetrada por la señora **ANGIE CEDIEL ARAQUE**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales igualdad, debido proceso administrativo, confianza legítima, buena fe y trabajo.

Socorro, 20 de mayo de 2020.

CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
Secretaria Ad-Hoc

**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER**

Socorro, veinte (20) de mayo de dos mil veinte.

Analizada la solicitud de tutela presentada por la señora **ANGIE CEDIEL ARAQUE** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, este Despacho,

CONSIDERA

- 1) Que reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591/91.
- 2) Que se trata de una acción de tutela, a través de la cual se busca garantizar y proteger los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, confianza legítima, buena fe y trabajo.

- 3) En cuanto a la medida provisional solicitada, de conformidad con el inciso 4º del artículo 7 del Decreto 2591/91: "El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso".

En efecto, la finalidad de las medidas provisionales radica en la necesidad de evitar que se consuma un perjuicio irremediable, como consecuencia de la acción u omisión de la autoridad pública o de un particular respecto del cual el solicitante se encuentra en condiciones de subordinación o indefensión.

En el presente caso la accionante solicita como medida provisional que se suspenda el proceso de selección y nombramiento de la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 1 de la Alcaldía del Socorro.

Se advierte de las pruebas aportadas junto con la demanda y de lo narrado en la misma que, efectivamente la Resolución 5491 del 21 de abril de 2020 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra en firme en la actualidad, y acatando lo dispuesto en la misma, la Alcaldía de este municipio, actuando en calidad de nominadora, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, debe realizar el nombramiento en periodo de prueba en razón al número de vacantes ofertadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, sin lugar a dudas se cumplen los requisitos exigidos para que proceda la medida

provisional, es decir, que se desprende de los hechos relatados y lo acreditado, que se hace urgente dictar una medida dirigida a proteger y evitar un daño consumado a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, confianza legítima, buena fe y trabajo de la accionante, toda vez que al llegarse a realizar un nombramiento, la misma quedaría en condición de desempleada, lo que provoca un detrimento en sus condiciones de vida.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Socorro, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANGIE CEDIEL ARAQUE**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: DAR trámite a la acción de tutela de conformidad con las reglas del Decreto 2591/91.

TERCERO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la presente acción, por el medio más expedito y eficaz, a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, envíesele copia de la misma y de sus anexos, a efectos de que en el término máximo e improrrogable de dos (02) días contado a partir de la fecha en que se reciba la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional de defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por el accionante, en la presente acción de tutela.

De igual manera requiérasele para que en el término de un (01) día contado a partir de la fecha en que se reciba la respectiva comunicación, informe a este Despacho el correo, dirección y teléfono de los 17 ciudadanos que conforman la lista de elegibles contenida en la Resolución 5491 del 21 de abril de 2020.

CUARTO: VINCULAR a esta actuación, en calidad de accionados, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO (S), SOBERANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, MARÍA NUBIA PORRAS SÁNCHEZ, CAROLINA RODRÍGUEZ ARCHILA, DEISY FABIOLA ORTÍZ GONZÁLEZ, AIRLEN FORERO GONZÁLEZ, ROSANA MARTÍNEZ LEÓN, YEIZUR MILENA ORTÍZ CLARO, ADRIANA CASTRO HIGUERA, PABLO EDUARDO VARGAS CASTAÑEDA, SERGIO ALEJANDRO PACHECO GÓMEZ, SINDY YEXENIA VIRVIESCAS ORTÍZ, EDILMA CÁRDENAS ARDILA, OSCAR IVÁN VIVIESCAS CARREÑO, MARÍA TERESA SUÁREZ MANTILLA, GLEISY STEFANI ACUÑA TOLOZA, DANIELA ALEJANDRA GALVIS PICO, ALEYDA PEÑA DURÁN, NOTIFÍQUESELES** este auto y hágaseles entrega de la demanda y sus anexos, a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela. Para tal efecto se les otorga el término de dos (02) días.

De igual manera requiérasele a la Alcaldía Municipal para que en el término de un (01) día contado a partir de la fecha en que se reciba la respectiva comunicación, informe a este Despacho el correo, dirección y teléfono de los 17 ciudadanos que conforman la lista de elegibles contenida en la Resolución 5491 del 21 de abril de 2020.

QUINTO: DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la suspensión del proceso de selección y nombramiento de la lista de elegibles para el cargo de auxiliar Administrativo, código 407, Grado 1 del

Sistema General de la Carrera Administrativa de la Plan de Personal de la Alcaldía del Socorro.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas los documentos presentados con el escrito de demanda de tutela.

SÉPTIMO: Adviértasele a las accionadas que deberán rendir el informe bajo la gravedad del juramento en el término indicado, y prevéngaseles sobre los efectos por omisión injustificada en la rendición de este informe.

OCTAVO: Practíquense las demás diligencias a que haya lugar.

Hecho lo anterior, el Despacho decidirá la pretensión en los términos de ley, (art. 86 de la C. N. y Decreto 2591/91).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Cortes Ponce', with a large, stylized flourish at the end.

ROBERTO CORTES PONCE

Juez